

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION
ASOCIADA - 3RA. CIRC.
PODER JUDICIAL MENDOZA

foja: 15

CUIJ: 13-07540948-0((032051-5962))

VIRGILIO ROQUE GUILLERMO C/ ARRIOLA DE ZAPATA
SECUNDINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA



Gral. San Martín, Mendoza, 01 de Diciembre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1- Que la actora ofrece información sumaria, a fin de acreditar que desconoce la existencia y domicilio de los presuntos herederos de SECUNDINA ARRIOLA DE ZAPATA, lo que declara bajo fe de juramento.

2- Que conforme a lo solicitado por la actora; constancias de autos, en especial, los autos venidos AEV, y la vista del Sr. Agente Fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 69, 72, 209 y concordantes del CPCCyT, corresponde la aprobación de la información sumaria rendida.

Por lo expuesto y citas legales,

RESUELVO:

I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de SECUNDINA ARRIOLA DE ZAPATA, son personas inciertas y de ignorado domicilio.

II.- Disponer que se publiquen edictos **TRES VECES** con **DOS DIAS** de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citando a los presuntos herederos de SECUNDINA ARRIOLA DE ZAPATA, por el término de **VEINTE DÍAS**, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).

III.-Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION
ASOCIADA - 3RA. CIRC.

PODER JUDICIAL MENDOZA

IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.

V.- Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes.

VI.- Cítese a Municipalidad de La Paz, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.).

VII.- Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda incoada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.)

VIII.- Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. Párrafo del C.C. y C.; y Art. 209 Inc. c) del C.P.C.C y T).

NOTIFÍQUESE-OFICIESE.

A los fines de visualizar el traslado de demanda, se adjunta el siguiente link de descarga:

<https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/mXBQHG>

DVS